

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2022 00380.

Demandante: NELLY MARLEN DOMINGUEZ BENAVIDES y OTROS.

Demandado: HARRY ALBERTO SANCHEZ SILVA y OTROS.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368, 369 y 378 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovida por NELLY MARLEN DOMINGUEZ BENAVIDES quien obra en nombre propio y en representación de los menores NICOLAS DANIEL DOMINGUEZ OTERO y LEIDY JOHANNA OTERO DOMINGUEZ contra CITY TAXI S.A., SEGUROS MUNDIAL S.A., JUAN MANUEL HERNANDEZ TORRES y ARLEY MUÑOZ BERMEÓ.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Préstese caución por la suma de \$30.980.000, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1, inciso b. y numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, de acuerdo a la solicitud de cautelas realizada por la actora.

Se reconoce personería al abogado EDUARD HUMBERTO GARZON CORDERO, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez